



Asistencia Sanitaria en otro Estado Miembro de la Unión Europea.

Documentos que acreditan el derecho a prestaciones sanitarias, médicas y farmacéuticas que resulten necesarias durante una estancia temporal en otro Estado Miembro.

Tarjeta sanitaria europea: Válida por un período máximo de dos años desde su expedición.

Certificado provisional sustitutorio: Válido por el período que dure el desplazamiento y como máximo por 90 días desde la expedición.

¿Quién tiene derecho a la Tarjeta Sanitaria Europea?.

Trabajadores en alta (contratos fijos o interinidades y autónomos).
Perceptores de pensiones contributivas.
Familiares a cargo de los anteriores y que sean beneficiarios de éstos.

¿Cuándo se emite el Certificado Provisional Sustitutorio?

Trabajadores con contratos de carácter temporal.
Perceptores de prestaciones o subsidios de desempleo o Renta Activa de Inserción, o que hayan agotado las mismas y continúen en desempleo.
Asegurados por límite de rentas.
Perceptores de pensiones no contributivas o LISMI.
Beneficiarios de los titulares anteriores.
Titulares del Seguro Escolar exclusivamente.
Cuando el viaje sea inminente y no de tiempo a recibir la TSE, incidencias técnicas o de períodos anteriores a la solicitud.



¿Cómo se solicita la TSE?

Por teléfono llamando al
901 10 65 65

Por Internet en la Sede electrónica de la Seguridad Social (www.seg-social.es) sin certificado digital. También podrá solicitarlo a través de TU Seguridad Social si está registrado como usuario.

Presencialmente en los CAISS, con cita previa concertada a través de la página web o en el teléfono 901 10 65 70.

Recibirá la TSE en el domicilio del solicitante, coincidente con el registrado en la Tesorería de la Seguridad Social, en un plazo inferior a 10 días.
En caso de solicitarlo a través de TU Seguridad Social, con usuario y contraseña, podrá elegir el domicilio donde desea recibir la TSE.

¿Cómo se solicita el CPS?

Presencialmente en los CAISS, con cita previa concertada a través de la página web o en el teléfono 901 10 65 70, o sin cita si el desplazamiento es inminente

Para trabajadores en alta, pensionistas y sus beneficiarios por Internet en la Sede electrónica de la Seguridad Social (www.seg-social.es) con certificado digital o con usuario y contraseña de TU Seguridad Social.

Se emitirá el certificado en papel en el momento de la solicitud.
En caso de solicitarlo por internet, recibirá el certificado en su ordenador para su impresión en papel.



¿Qué documentos tengo que presentar en los CAISS para obtener la TSE o el CPS?

Documento de identificación original y en vigor (DNI si es español, Tarjeta de Identificación de Extranjero o Certificado de inscripción en Registro Central de Extranjeros y pasaporte en vigor, en caso de extranjero. Si no es de nacionalidad comunitaria, Tarjeta de Residencia).

Para los beneficiarios, documentos de identificación originales de los mismos y Tarjeta Sanitaria individual del Servicio de Salud correspondiente o título acreditativo del derecho a recibir asistencia sanitaria.

Beneficiarios de perceptores de la prestación o subsidio de desempleo o RAI: acreditación del período durante el cual el titular tiene concedidas las prestaciones.

Otros datos de interés:

Recibirá las prestaciones sanitarias según la legislación del país de estancia, en igualdad de condiciones con sus propios asegurados, residentes en ese país.

Algunos países facturan cantidades en concepto de participación en el gasto sanitario. Estas cantidades no serán reembolsadas.

En los casos en los que el asegurado no haya solicitado el reembolso de los gastos sanitarios en el país que le ha servido las prestaciones, si así lo tuviera previsto su legislación, o no haya presentado la TSE o el CPS, tiene la posibilidad de solicitar dicho reembolso en la Dirección Provincial del INSS donde esté en alta.

Los funcionarios de MUFACE y sus beneficiarios, deberán solicitar su TSE o el CPS a su Mutualidad.